

Respetados Señores:  
INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE - IFC  
Yopal, Casanare.

**Referencia:** INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. IFC-IPU-0001-2026, cuyo objeto es: "REALIZAR CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE - IFC, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS INTEGRAL DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CASANARE - FESCA, ESPECIALMENTE DE LA CARTERA DERIVADA DEL DECRETO 0223 DE 2015, A TRAVÉS DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DOCUMENTAL, NORMATIVO, INSTITUCIONAL Y PROCEDIMENTAL DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y DE LOS INSTRUMENTOS ASOCIADOS A SU ADMINISTRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EMITIR CONCEPTOS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES SOBRE LA TITULARIDAD, EXIGIBILIDAD, PRESCRIPCIÓN, DEPURACIÓN, RECUPERACIÓN, GESTIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA, ASÍ COMO IDENTIFICAR RIESGOS JURÍDICOS, FISCALES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES, DEFINIR MECANISMOS PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN Y FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC).

**Asunto:** Observación - Forma de acreditar la experiencia del proponente.

Cordial Saludo.

Mediante la presente, de la manera más respetuosa, presento una observación a la invitación pública de la referencia en los siguientes términos:

**a. Observación**

A partir de la lectura de la "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. IFC-IPU-0001-2026", advertimos una inconsistencia en la forma de acreditar la experiencia del proponente.

De conformidad con el literal d del numeral 9.2.1.1, la forma de acreditar la experiencia general y específica es aportando como máximo cuatro (4) contratos, lo cual es de imposible cumplimiento, dado que las experiencias mínimas requeridas son quince (15) años en general y cinco (5) años para la específica.

**b. Solicitud**

En atención a lo expuesto, solicitamos respetuosamente al IFC que reconsidere dicho requisito, a fin de que se puedan aportar más contratos para acreditar la experiencia necesaria.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

  
ESTEBAN BERMÚDEZ BARGUIL  
Abogado - CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S.

**IFC**  
**RECIBIDO**  
OFICINA ASESORA JURÍDICA  
FECHA: 03-06-2026  
FIRMA: 